



7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2025-3181 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 3 de abril de 2025, relativo a la cesión de titularidad de carretera de acceso de La Hermida a Bejes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de abril de 2025, por el que se acuerda aceptar la cesión de titularidad de carretera de acceso de La Hermida a Bejes, que tiene su origen en el P.K. 163+900, margen izquierda, de la Carretera Nacional N-621, y su punto final en la zona de contenedores y aparcamiento ubicada en el inicio de la zona urbana de la localidad de Bejes.

Santander, 8 de abril de 2025.

La secretaria general de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Ana Belén Ruiz San Millán.

MARTES, 15 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 73

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión del día 3 de abril de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente relativo a la INCORPORACION A LA RED AUTONOMICA DE CARRETERAS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA DE LA CARRETERA DE ACCESO DE LA HERMIDA A BEJES (DESDE EL P.K. 163+900, MARGEN IZQUIERDA, DE LA CARRETERA NACIONAL N-621, Y SU PUNTO FINAL EN LA ZONA DE CONTENEDORES Y APARCAMIENTO UBICADA EN EL INICIO DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE BEJES. 5600 METROS).

Resultando que con fecha 7 de diciembre de 2023 el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana aprueba el expediente de cesión del tramo de carretera desde La Hermida hasta Bejes

Resultando que con fecha 28 de febrero de 2025 el Ayuntamiento de Peñarrubia aprueba el expediente de cesión del tramo de carretera desde La Hermida hasta Bejes.

Resultando que la carretera de acceso de La Hermida a Bejes tiene una longitud de 5.600 metros. Tiene su origen en el P.K. 163+900, margen izquierda, de la Carretera Nacional N-621, y su punto final en la zona de contenedores y aparcamiento ubicada en el inicio de la zona urbana de la localidad de Bejes. De la totalidad de la carretera, 2.050 metros pertenecen al término municipal de Peñarrubia y 3.550 al término municipal de Cillorigo de Liébana

Resultando que con fecha de 12 de febrero de 2024, el Jefe de Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico y el Ingeniero Coordinador de Conservación y Explotación del Servicio de Carreteras Autonómicas, ambos dependientes de la Dirección General de Obras Públicas, informan la incorporación de la citada carretera a la Red de Carreteras Autonómicas del Gobierno de Cantabria, poniendo de manifiesto el requerimiento de cumplimiento de las condiciones mínimas exigibles a las carreteras de uso y dominio público destinadas a la circulación de vehículos automóviles.

Resultando que actualmente el vial no cumple con los estándares de la Red Autonómica, se hace preciso la adecuación de la vía. Mientras se adecúe la vía, se establecerán las limitaciones necesarias al tránsito rodado y se prestará especial atención a la limpieza y retirada de nieve durante la temporada de vialidad invernal, debiendo de adaptar los niveles de servicio requeridos en la carretera a la realidad de la misma mientras se realiza dicha adaptación.

Considerando que el artículo 2.2. de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria, señala que *"Son carreteras autonómicas las que tienen esa consideración de acuerdo con la Constitución, el Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Real Decreto de Transferencias en materia de carreteras y las correspondientes Actas de Entrega (...). La titularidad de las mismas corresponde a la Diputación Regional de Cantabria y todas ellas constituyen la Red Autonómica de Carreteras de Cantabria. El órgano encargado de su planificación, proyección, construcción, conservación y explotación es la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo."*

Considerando que el artículo 3.3. la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria, establece que *"El cambio de titularidad de carreteras o tramos de ellas entre la Administración Autonómica y los Ayuntamientos, no incluido en el punto anterior, se realizará por mutuo acuerdo cuando resulte conveniente para la gestión y explotación de las mismas. En estos casos se requerirá la aceptación y el acuerdo de cesión de la Administración correspondiente, otorgados por los órganos de gobierno de las Administraciones implicadas, y completado con la firma de la correspondiente acta de entrega."*

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria corresponde al Gobierno aceptar la cesión de la titularidad de la carretera de acceso de La Hermida a Bejes.

CVE-2025-3181



SE ACUERDA:

Aceptar la cesión de titularidad de carretera de acceso de la Hermida a Bejes, que tiene su origen en el P.K. 163+900, margen izquierda, de la Carretera Nacional N-621, y su punto final en la zona de contenedores y aparcamiento ubicada en el inicio de la zona urbana de la localidad de Bejes. De la totalidad de la carretera, 2.050 metros pertenecen al término municipal de Peñarrubia y 3.550 al término municipal de Cillorigo de Liébana.

Esta cesión será efectiva desde el momento de la firma de la correspondiente acta de entrega por el titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y los Alcaldes de Peñarrubia y Cillorigo de Liébana.

Durante el periodo de adaptación de la vía a los estándares de la Red Autonómica de Cantabria, se asumirá la titularidad de la misma condicionando su adscripción al catálogo de carreteras de Cantabria a que finalicen las labores de mejora encaminadas a obtener un nivel de servicio propio de una carretera de la Red Autonómica.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

En el caso de Administraciones Públicas, cabrá interponer el requerimiento previo al que se refiere el artículo 44.2 de la Ley 29/1998, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Cumplase el anterior acuerdo y trasládese a: AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIEBANA, AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA Y DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Santander, 3 de abril de 2025.
El/La secretario/a del Consejo,
Begoña Gomez del Río.

2025/3181

CVE-2025-3181